



GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS

## ORDENANZA REGIONAL N° 028 -2004-CR/RA



### **El Consejo Regional de Amazonas**

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 130-2004 de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 23 de abril del 2004, se aprobó la propuesta sobre reconocimiento del Grupo Técnico de Educación Ambiental;

Que, las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia refiere el Art. 197° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, su definición guarda armonía con los Artículos 2°, 15°, inc. a, y 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que otorga atribuciones para proponer normas y acuerdos regionales;

Que, así mismo, los Artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la Constitución Política del Estado, determina la política nacional del medio ambiente, así como está obligado en promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la conservación biológica, áreas naturales y el medio ambiente, son preocupación de un sector de la población de nuestro tiempo, que de no ser manejado adecuadamente constituirá una amenaza latente de la extinción de la especie;

Que, es necesario brindar a la ciudadanía en general una orientación y adecuación ambiental sobre manejo de los recursos ambientales, constituyendo un reto hombre-naturaleza; esta tarea debe desarrollarse en equipo, conformado por expertos organizados por un Grupo Técnico Regional;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a los considerandos expuestos.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.**- APROBAR la formación de un Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental, teniendo la función de elaborar una propuesta de trabajo sobre la materia.

**Artículo Segundo.**- El Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental estará integrado por:

- Dirección Regional de Educación, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Dirección Regional de Salud.
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Amazonas
- Ministerio Público – Fiscalía Superior Decana de Amazonas.
- Cámara Regional de Turismo de Amazonas, y
- Consejo Nacional del Ambiente – CONAM.

# ORDENANZA REGIONAL N° 028-2004-CR/RA

**Artículo Tercero.**- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiéndose su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los **30 ABR 2004**



  
**Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS**  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas





cargo de Director del Área de Administración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, solicitando se le exonere parcialmente del plazo de preaviso que estipula el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprobó el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en su artículo 18°, y que su último día de labores sea el 31 de enero del 2006;

Que, con Carta N° UIF-003-2006/DE de fecha 30 de enero del 2006, la Dirección Ejecutiva aceptó la indicada renuncia. Como consecuencia de dicha aceptación es necesario dar por concluida la referida designación, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, modificada por Leyes N°s. 28009 y 28306, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2002-EF, modificado por Decreto Supremo N° 061-2003-EF y demás normas pertinentes;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida, a partir del 1 de febrero del 2006, la designación del señor José Abraham Misad Paulet en el cargo de confianza de Director del Área de Administración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, como consecuencia de la aceptación de su renuncia, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO HAMANN PASTORINO  
Director Ejecutivo

01815

### Designan Director del Área de Administración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

RESOLUCIÓN N° 007-2006-UIF-PERÚ

Lima, 30 de enero del 2006

El Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2006-UIF-Perú se dio por concluida, la designación del señor José Abraham Misad Paulet en el cargo de confianza de Director del Área de Administración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú efectuada mediante Resolución N° 024-2005-UIF-Perú;

Que, en este sentido se encuentra vacante la plaza de Director del Área de Administración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, la cual requiere ser cubierta por convenir al servicio;

Que, habiéndose realizado el proceso de selección y evaluación de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 004-2004-UIF/DAF, Directiva de Selección y Reclutamiento de Personal de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y, siendo potestad del Director Ejecutivo la designación de los Directores de Área, resulta pertinente designar al señor Giancarlo Guido Balestra Bálsamo en el cargo de confianza de Director del Área de Administración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Categoría Director II;

De conformidad con la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, modificada por Leyes N°s. 28009 y 28306, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-2002-EF,

modificado por Decreto Supremo N° 061-2003-EF, en la Directiva de Selección y Reclutamiento de Personal de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, el Informe N° UIF-002-2004/DAF del 18 de mayo de 2004, sobre Implementación de la Escala Salarial de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú; el Decreto Supremo N° 051-2004-EF, del 19 de abril de 2004, que aprueba la política remunerativa del Pliego Unidad de Inteligencia Financiera del Perú; por lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y demás normas pertinentes;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir del 1 de febrero del 2006, al señor Giancarlo Guido Balestra Bálsamo en el cargo de confianza de Director del Área de Administración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Plaza N° 06, Categoría Director II, previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, percibiendo la remuneración que con arreglo a ley y a las disposiciones legales le corresponda.

**Artículo Segundo.-** El egreso que genere lo dispuesto en la presente Resolución se afectará al Grupo Genérico de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, del Pliego Presupuestal Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO HAMANN PASTORINO  
Director Ejecutivo

01816

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### Aprueban formación de Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Oficio N° 026-2006-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, recibido el 30 de enero de 2006)

ORDENANZA REGIONAL  
N° 028-2004-CR/RA

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 130-2004 de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 23 de abril del 2004, se aprobó la propuesta sobre reconocimiento del Grupo Técnico de Educación Ambiental;

Que, las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia refiere el Art. 197° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, su definición guarda armonía con los Artículos 2°, 15°, Inc. a, y 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que otorga atribuciones para proponer normas y acuerdos regionales;

Que, así mismo, los Artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la Constitución Política del Estado, determina la política nacional del medio ambiente, así como está obligado en